Consecutivo RUP 30

Contrato 206 de 2013

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para la instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT. 899.999.040-4

LA SUSCRITA COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con los archivos que reposan en la Entidad, entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y **JH NEGOCIOS S.A.S**, con NIT No. 830.024.376-9, se celebraron los siguientes contratos de arrendamiento:

CONTRATO No. 206 DE 2013

Que según el objeto del contrato No. 206 de 2013, suscrito el día 08 de noviembre de 2013, **EL ARRENDADOR,** se comprometió para con **LA REGISTRADURÍA,** al arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para instalación de Tribunales Seccionales Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por **EL ARRENDADOR,** los cuales forman parte integral del contrato.

Que el valor del contrato fue por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS** ($676.286.365) **M/L** incluido **IVA.**

Que la ejecución del contrato se pactó por un (1) mes y veintidós (22) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

Que el ocho 08 de noviembre de 2013, se aprobó la garantía única.

Que el 12 de marzo de 2014, se suscribió Acta de Terminación y Liquidación del contrato.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 206 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del presente contrato por el Doctor **RICARDO IVÁN DÍAZ CELY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.064 expedida en Bogotá, nombrado como Gerente Administrativo y Financiero, según Resolución No. 0184 del 12 de enero de 2012 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, Artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** y **J H NEGOCIOS S A S**, sociedad legalmente constituida y actualmente existente, identificada con NIT 830.024.376-9 y matrícula mercantil No. 00750119, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Arrendamiento que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Nacional Electoral conforme las facultades otorgadas por los numerales 1, 4 Y 6 del artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2009 y el artículo 39 de la Ley 130 de 1994, el cual dispone: "*El Consejo Nacional Electoral ... tendrá las siguientes atribuciones especiales: 1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral. (....) 4. Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos Electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados. (.....) 6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (.....)*" De otro lado el inciso segundo del literal a) del artículo 39 de la Ley 130 de 1994, reza: "*(.....) En ejercicio de la función de vigilancia atribuida por esta ley, el Consejo Nacional Electoral podrá constituir tribunales o comisiones de garantías o vigilancia, ordenar y practicar pruebas, revisar libros y documentos públicos y privados e inspeccionar la contabilidad de las entidades financieras;* **2).** Que teniendo en cuenta que en el año 2014 se realizarán las elecciones de Congreso de la República, el Consejo Nacional Electoral, solicitó los

recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para instalar los Tribunales de Garantías Electorales en las capitales de departamento, dicho organismo apropio recursos suficientes para instalar 18 Tribunales a nivel nacional. **3).** Que por la razón anterior el CNE, solicitó a la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, a la Misión de Observación Electoral y al Registrador Delegado en lo Electoral, el mapa de riesgos electorales, con el objeto de priorizar los departamentos en que funcionarán los Tribunales de Garantías Electorales. **4).** Que en ese orden de ideas y soportados en las respuestas entregadas por el MOE y la Registraduría Delegada en lo Electoral, se determinó que los departamentos en los que se instalará dichos tribunales son: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. **5).** Que el Consejo Nacional Electoral elaboró el Estudio de Necesidad y Conveniencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012. **6).** Que de conformidad con el artículo 3.4.2.6.1° del Decreto 734 de 2012, la entidad estatal podrá contratar directamente tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. **7).** Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11213 de fecha 7 de noviembre de 2013, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($676.286.365) M/L. **8).** Que el ARRENDADOR afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002 y 1474 de 2011. **9).** Que el Gerente Administrativo y Financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 7 de noviembre de 2013, expidió Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa. **10).** Que en consecuencia, el Coordinador del Grupo Compras y el Gerente Administrativo y Financiero de la Entidad, previa revisión y verificación que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente, requirieron mediante oficio No. DA-889 del 8 de noviembre de 2013, la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. Siendo así, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por el **ARRENDADOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO:** La contratación del arrendamiento de 18 inmuebles que comprende la infraestructura física, tecnológica y administrativa, las cuales estarán ubicadas en las capitales de los

siguientes departamentos: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato y será utilizada para los Tribunales Seccionales de Garantías Electorales del CNE. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES-** Para cumplir con el objeto del contrato, **EL ARRENDADOR** en concordancia con lo dispuesto por la resolución 2544 del 10 de septiembre de 2013 expedida por el Consejo Nacional Electoral, deberá entregar en calidad de arrendamiento, 18 inmuebles ubicados en las Capitales de los siguientes departamentos del país, donde sesionarán los Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, con área locativa como mínimo de 45 Metros cuadrados, la cual deberá contar con las especificaciones de infraestructura física, técnica y administrativa, señaladas a continuación: **1). Infraestructura General:** Cada inmueble ofrecido debe contar con las siguientes especificaciones: - Solución de conectividad y acceso a internet (cableado estructurado, WiFi, modem etc.), - Control de ambiente (aire acondicionado), Donde se requiera, - Coordinador que Administre el inmueble, - Cinco (5) UPS de 1 Kva., - Una (1) recepción (puesto de trabajo en L para atención y recepción de visitantes), - Tres (3) puestos de trabajo, -Una (1) mesa de trabajo de 140*60 cm, - Un (1) Archivador de 4 gavetas, - Doce (12) sillas fijas tapizadas, - Dos (2) ventiladores de soporte para el control de temperatura donde se requiera, - Cinco (5) computadores Core i3, 4 GB RAM, 320 Disco Duro, Monitor 19"Wide LCD, Ethernet 10/100/1000, con sistema operativo Windows 7 o superior software de ofimática office 2010 licenciados, o superior y suite de seguridad, incluye un equipo de respaldo por ciudad, - Una USB de 16 GB, - Una Impresora multifuncional, que imprime 27 ppm Negro, Resolución 1200dpi, Bandeja de entrada 250 hojas Bandeja de salida de 125 hojas copia 22 cpm Negro Resolución 600dpi Reducción de documentos al 25% ampliación al 400% escáner cama plana, adf resolución 1200dpi, 24 bit fax velocidad de visualización 3 segundos por página Memoria 64mbexp.192mb. conectividad USB 10/100 ethernet, con sus respectivos insumos, - Un (1) Telefax sujeto a la cobertura ofrecida por los proveedores de telefonía de la región, con sus respectivos insumos, - Una (1) línea fija telefónica, para llamadas locales. En los departamentos donde no sea posible esta línea EL ARRENDADOR deberá suministrar, un celular con un plan de 120 minutos mensuales, - Una (1) Cámara Fotográfica y de video (de alta definición, última tecnología, con sus accesorios como cables, memoria, cargador, etc), - Servicio de seguridad y vigilancia en la sede, donde no cuenten con este servicio, - EL ARRENDADOR del área locativa de trabajo deberá encargarse del pago de los servicios públicos. **2). Servicios Logísticos: EL ARRENDADOR** debe brindar los

servicios logísticos necesarios para el funcionamiento de los tribunales de garantías. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1.** Acreditar que los inmuebles ofrecidos son de su propiedad, o en su defecto aportar los respectivos contratos de arrendamiento donde se permita el subarriendo. **2.** Los 18 inmuebles que EL ARRENDADOR suministre en cumplimiento del objeto contractual deberán estar ubicados en capitales de departamento, sitios seguros, centrales y de fácil acceso, con un área mínima de 45 m2, contar con los servicios públicos de agua, luz, línea telefónica e internet. En caso que en algún departamento el metraje mínimo no se pueda cumplir, EL ARRENDADOR solicitará autorización al supervisor del contrato para suministrar un metraje inferior. **3.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con la presentación de las garantías exigidas por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5.** Colocar a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil los inmuebles objeto contractual. Nota: En caso de situaciones de orden público o ajenas al contratista que afecten la entrega efectiva del inmueble, en el tiempo establecido, este podrá solicitar una prórroga para la entrega del Inmueble por un periodo de hasta ocho días hábiles. **6.** Hacer entrega a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral los equipos y demás bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en las condiciones descritas en el presente componente técnico y ofrecidas por EL ARRENDADOR en su propuesta. **7.** Garantizar el reemplazo de los equipos y demás bienes que no funcionen o presenten fallas en su funcionamiento por otros que cuenten con las mismas o mejores condiciones técnicas, a más tardar dos (2) días después de reportada la novedad por parte del supervisor del contrato. **8.** Garantizar el uso exclusivo de los inmuebles a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral del Consejo Nacional Electoral. **9.** Garantizar absoluta confidencialidad de la información que se maneje. **10.** Garantizar el soporte para las UPS, sistema eléctrico y electrónico y red de datos. **11.** Cancelar los servicios públicos del inmueble durante el término del presente contrato. **12.** Garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados en la ejecución del contrato. **13.** El arrendamiento de estos bienes, deben incluir todo los servicios y pago de administración para los que apliquen y dotaciones requeridas por el presente componente técnico, así como toda la operación logística del montaje y desmontaje de toda la infraestructura solicitada para este proyecto. **14.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **15.** Constituir Garantía Única dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentarla a la Entidad para su aprobación. **16.** Las demás que le sean asignadas para el debido cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL ARRENDADOR**, con la suscripción del presente contrato, se

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 206 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL ARRENDATARIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL ARRENDADOR** autoriza expresamente al **ARRENDATARIO,** con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- 1)** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio. **2)** Efectuar los desembolsos para el pago del servicio previa presentación de la factura de cobro y pagos parafiscales por parte del ARRENDADOR. **3)** Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Expedir el cumplido a satisfacción del arrendamiento. **CLÁUSULA SÉXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de **UN (1) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS** calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato se podrá suspender temporalmente de mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación del Supervisor del Contrato y aval del Ordenador del Gasto. En el evento en que opere la suspensión del contrato, el término de ejecución no podrá superar la vigencia fiscal del año 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO DE VIGENCIA.-** El término de vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($676.286.365) M/L, INCLUÍDO IVA.**

El valor de cada inmueble será acorde con la siguiente relación:

ITEM	CIUDAD	DIRECCION INMUEBLE	No. MATRICULA	AREA Mts.	INMOBILIARIA O PROPIETARIO
1	*Barranquilla*	Carrera 50 No. 75-20 Local 206	040-297635	56	$ 18,393,343.45
2	*Bogotá*	Carrera 7 No. 29-34	50C-	75,3	$ 17,312,308.97

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 206 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

		Oficina 402	1195686	5	
3	*Bucaramanga*	Calle 41 No. 27-63 Oficina 203	300-362818	49,29	$ 19,924,377.93
4	*Cali*	Carrera 9 No. 9-49 Piso 17	370-90555	65	$ 19,686,446.90
5	*Cartagena*	La Matuna Ave. Daniel lemaitre y venezuela Local 205 edificios comercio la Matuna	060-24596	47,30	$ 19,053,343.45
6	*Cúcuta*	Calle 11 No. 0-24 Oficina 502 Edif. Colegio Medico	260-18715	63,59	$ 18,724,377.93
7	*Ibagué*	Carrera 4 No 35-25	350-25520	145	$ 18,579,550.34
8	*Manizales*	Carrera 25 No. 65-110	100-111529	54,04	$ 19,324,377.93
9	*Medellín*	Calle 33 No. 78-58	001-771418	85	$ 16,304,205.00
10	*Montería*	Calle 30 # 6-44 ofc 203	140-12789	60	$ 18,579,550.34
11	*Pasto*	Carrera 26 No. 19-07 Oficina No. 302	240-120257	52	$ 17,912,308.97
12	*Popayán*	Calle 6 No. 3-08 Apto 201	120-175016	138	$ 18,346,791.72
13	*Quibdó*	Carrera 5 No. 22-25 Barrio Yesquita.	180-28972	96,35	$ 19,148,515.86
14	*Riohacha*	Carrera 7 No. 3-08 oficina 503 A	210-51028	56,5	$ 19,872,653.79
15	*Santa Marta*	Calle 22 No. 02-08	060-64477	55,24	$ 18,631,274.48
16	*Sincelejo*	Carrera 19 No. 22-45	340-3772	62	$ 18,548,515.86
17	*Valledupar*	Calle 16 No. 11-04 Oficina 401	190-97073	49	$ 18,651,964.14
18	*Villavicencio*	Calle 33A No. 38-69 Locales 201 - 202	230-32597	54	$ 19,355,412.41
SUBTOTAL					**$ 336,349,319.48**
IVA 16%					$ 53,815,891.12
TOTAL X MES					**$ 390,165,210.60**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 206 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL ARRENDATARIO pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia del año 2013, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11213 del 7 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- EL ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato en tres (3) desembolsos, los cuales se harán de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHETA Y DOS PESOS ($ 338.143.182) incluído impuesto de IVA, los cuales serán cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes arrendados, previa presentación del informe del supervisor del contrato de recibo a satisfacción, presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **b)** El 45% del valor del contrato equivalente a TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($304.328.864) M/L incluído impuesto de IVA, los cuales serán cancelados al contratista una vez transcurrido los cinco primeros días del segundo mes de arrendamiento, previa presentación del informe del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **c)** Un tercer y último pago del 5% final por valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DICINUEVE PESOS M/L ($33.814.319) incluído el impuesto de IVA, los cuales serán cancelados al contratista previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, facturación y presentación de la certificación de pagos parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, el **ARRENDADOR** deberá presentar certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato con su respectivo informe, presentación de la factura debidamente diligenciada y acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **ARRENDADOR**, para cuyos efectos **EL ARRENDATARIO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. EL ARRENDATARIO,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Asesor Administrativo del Consejo Nacional Electoral la recepción material de los inmuebles que contiene la infraestructura, física, tecnológica y administrativa, será realizada por parte de los miembros designados por el Consejo Nacional Electoral en cada una de

las ciudades donde funcionan los Tribunales Seccionales de Garantías Y Vigilancia Electoral, quienes suscribirán el acta correspondiente una vez verificado cada uno de los componentes de acuerdo a la matriz que para tal fin dispondrán; con dichas actas de recibo a satisfacción se firmará el acta de inicio para posterior visita del supervisor. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 365 del 28 de junio de 2013, por la cual se actualiza el Manual de Funciones para la Supervisión e Interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **ARRENDADOR**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Impartir las instrucciones al **ARRENDADOR**, para la ejecución del contrato. **5)** Dar estricto cumplimiento a la Circular No. 006 del 17 de enero de 2008. **6)** Presentar informes periódicos sobre la ejecución del objeto del contrato. **7)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Oficina de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, entrada al almacén si el objeto del contrato contiene adquisición de bienes. El proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación. **8)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al arrendador, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **9).** Remitir a la Oficina Jurídica la aprobación del plan de inversión del anticipo y los soportes de su correcta inversión (si es del caso). **10).** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al arrendador de la misma forma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total por parte del **ARRENDADOR** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como

consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **EL ARRENDATARIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **ARRENDADOR** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **ARRENDADOR**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL ARRENDATARIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **ARRENDADOR**, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** autoriza expresamente al **ARRENDATARIO** para descontar el valor de las multas que se llegaren a imponer. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existieren saldos a favor del **ARRENDADOR** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, **EL ARRENDATARIO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.- EL ARRENDADOR** deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 734 de 2012, que ampare: **a) Póliza de cumplimiento del contrato**: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución, y cuatro (4) meses más. **b). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **c). Responsabilidad Civil**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 206 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

Extracontractual: por un valor de 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.- EL ARRENDADOR** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR.- EL ARRENDADOR** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **ARRENDATARIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN.- EL ARRENDADOR** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **ARRENDATARIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la acreditación que el arrendador se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.- a)** Oficio DA-889 de fecha 8 de noviembre de 2013, previa revisión y verificación de la documentación ajustada a la normatividad vigente, suscrito por el Coordinador del Grupo Compras y el Gerente Administrativo y Financiero, requiriendo la elaboración, suscripción y legalización del contrato. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Oferta presentada por el arrendador de fecha 21 de octubre de 2013. **d)** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **f).** Certificado de Aportes Parafiscales expedido por el Revisor Fiscal. **g).** Copia de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Copia del Certificado de Antecedentes en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **i).** Copia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **j).** Certificación bancaria de la cuenta corriente No.21406683-9 de Corpbanca. **k).** Formato Beneficiario Cuenta. **l).** Registro Único Tributario. **m)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11213 del 7 de noviembre de 2013,

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 206 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **n).** Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa **o)** Soporte de los inmuebles a arrendar. **p)** Los demás documentos que hacen parte de la carpeta precontractual. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

08 NOV. 2013

RICARDO IVAN DÍAZ CELY
Gerente Administrativo y Financiero

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante legal
J H NEGOCIOS S A S
Arrendador

EDGAR GALLO CARREÑO
Asesor Administrativo Consejo Nacional Electoral
Supervisor

Vº.Bº: María Cecilia del Rio Baena
Reviso: Martha Isabel Cristina Caballero Balcázar
Elaboro: Sara Patricia Mayorga Pulido

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ACTA DE INICIO	Código: F-GAF-ABS-003 Fecha: 28/Jun/2013 Versión: 1

CONTRATO:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 206 de 2013, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S**		
CONTRATISTA:	JH NEGOCIOS SAS	**NIT**	830.024.376-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA	C.C	8.731.285 de Barraquilla
OBJETO DEL CONTRATO:	Arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura, física, tecnológica y administrativa, para la instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por el arrendador, las cuales forman parte integral del contrato.		
CIUDAD:	Bogotá D. C.		
VALOR DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L IVA INCLUIDO ($676.286.365)**		
VALOR EJECUTADO:			
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS		
FECHA DEL CONTRATO:	**8 DE NOVIEMBRE DE 2013**	**FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:**	**8 NOVIEMBRE DE 2013**
OBSERVACIONES:	De acuerdo con la **Cláusula Cuarta**, son obligaciones del contratista entre otras: 5. Colocar a disposición de la Registraduria Nacional del Estado Civil los inmuebles objeto contractual. 6. Hacer entrega a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral los equipos y demás bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en las condiciones descritas en el presente componente técnico y ofrecidas por el ARRENDADOR en su propuesta. El contratista hizo entrega formal y física de los inmuebles con infraestructura física, tecnológica y administrativa, para la instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, a los diez y ocho (18) Tribunales, como consta en las actas de entrega de oficina, que se relacionan a continuación:		

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE INICIO

Código: F-GAF-ABS-003
Fecha: 28/Jun/2013
Versión: 1

N°	TRIBUNAL	CIUDAD	DIRECCION INMUEBLE	FECHA FIRMA ACTA RECIBIDO
1	ANTIOQUIA	Medellín	Calle 33 No. 78-58	08-nov-13
2	ATLANTICO	Barranquilla	Carrera 50 N°75-20 Local 206	08-nov-13
3	BOLIVAR	Cartagena	La Mantuna Ave. Daniel Lemaitre y Venezuela Local 205 edificios Comercio la Matuna	08-nov-13
4	CALDAS	Manizales	Carrera 25 No. 65-110	12-nov-13
5	CAUCA	Popayán	Calle 6 No. 3-08 Apto 201	08-nov-13
6	CESAR	Valledupar	Calle 16 No. 11-04 Oficina 401	08-nov-13
7	CHOCO	Quibdó	Carrera 5 N°22-25 Barrio Yesquito	12-nov-13
8	CORDOBA	Montería	Calle 30 N°6-44 Oficina 203	08-nov-13
9	CUNDINAMARCA	Bogotá	Carrera 7 No. 29-34 Oficina 402	12-nov-13
10	LA GUAJIRA	Riohacha	Carrera 7 No. 3-08 Oficina 503 A	08-nov-13
11	MAGDALENA	Santa Marta	Calle 22 No. 02-08	08-nov-13
12	META	Villavicencio	Calle 33A No. 38-69 Locales 201 - 202	08-nov-13
13	NARIÑO	Pasto	Carrera 26 No. 19-07 Oficina No. 302	08-nov-13
14	NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Calle 11 No. 0-24 Oficina 502 Edificio Colegio Medico	12-nov-13
15	SANTANDER	Bucaramanga	Calle 41 No. 27-63 Oficina 203	08-nov-13
16	SUCRE	Sincelejo	Carrera 19 No. 22-45 Oficinas 311 - 312	12-nov-13
17	TOLIMA	Ibagué	Carrera 4 No 35-25	08-nov-13
18	VALLE DEL CAUCA	Cali	Carrera 9 No. 9-49 Piso 17	12-nov-13

FECHA DE FINALIZACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2013	FECHA PRESENTE ACTA:	12 DE NOVIEMBRE DE 2013

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil Trece (2013).

SUPERVISOR

EDGAR GALLO CARREÑO
C.C. 13.837.537 de Bucaramanga
Asesor Administrativo
Consejo Nacional Electoral
Supervisor Contrato 206 de 2013

CONTRATISTA

LILIANA BOTERO ARDILA
CC. 52.387.948 de Bogotá
Subgerente con las mismas facultades del
Representante Legal
JH NEGOCIOS SAS
NIT 830.024.376-9

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: F-GAF-ABS-008 Fecha: 28/Jun/2013 Versión: 1

CONTRATO:	**Contrato de Arrendamiento Nº 206 de 2013, suscrito entre La Registraduría Nacional del Estado Civil y J H NEGOCIOS S A S**		
CONTRATISTA:	JH NEGOCIOS S A S	**CC**	NIT 830,024,376-9 y Matrícula Mercantil No. 00750119
REPRESENTANTE LEGAL	HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA	CC	No. 8,731,285 de Barranquilla
OBJETO DEL CONTRATO:	Arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para la instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por el arrendador, los cuales forma parte integral del contrato.		
CIUDAD:	Bogotá D.C.		
VALOR DEL CONTRATO:	**Seiscientos setenta y seis millones doscientos ochenta y seis mil trecientos sesenta y cinco pesos M/L ($676.286.365)**		
VALOR EJECUTADO:	Seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y seis pesos M/L ($642.472.046)		
VALORES PAGADOS:	Certificación (30-dic-2013) expedida por el Dr. Miguel Angel Gómez Carranza, Coordinador Grupo Pagaduría RNEC. 1er. Pago: 5 diciembre 2013 Valor $150.000.000 2do. Pago: 12 diciembre 2013 Valor $188.143.182 3er. Pago: 17 diciembre 2013 Valor $304.328.864 **TOTAL $642.472.046**		
VALOR A CANCELAR:	Treinta y tres millones ochocientos catorce mil trecientos diecinueve pesos M/L$33.814.319		
PLAZO PRINCIPAL DEL CONTRATO:	Un (1) mes y veintidós (22) días calendario.		
FECHA DEL CONTRATO:	**8 nov 2013**	**FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:**	**8 nov 2013**
OBSERVACIONES:	El contrato se ejecutó cumpliendo con cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, lo cual se verifico en visitas de supervisión y las actas de recibido a satisfacción de los servicios prestados suscritas por los Miembros de los Tribunales Seccionales de		

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: F-GAF-ABS-008 Fecha: 28/Jun/2013 Versión: 1

	Garantías y Vigilancia Electoral en los 18 departamentos.		
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**29 de diciembre 2013**	**FECHA PRESENTE ACTA:**	**30 de diciembre de 2013**

En la ciudad de Bogotá, D.C., se reunieron Edgar Gallo Carreño, supervisor del contrato designado por de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Liliana Botero Ardila Subgerente con las mismas funciones del Representante Legal (Humberto Alfonso Galvez Miranda) JH NEGOCIOS SAS, como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con el fin de suscribir acta de recibido definitivo a satisfacción.

Que el contratista entregó y cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, dentro del término de ejecución estipulado en el mismo.

Que el Contratista durante el término de ejecución del contrato cumplió con los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los TREINTA (30) días del mes de diciembre del año 2013.

SUPERVISOR

EDGAR GALLO CARREÑO
Asesor Administrativo
CNE

CONTRATISTA

LILIANA BOTERO ARDILA
Subgerente con las mismas funciones del
Representante Legal JH NEGOCIOS SAS
NIT 830.024.376-9